

GACETA OFICIAL

ORDEN DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radio-difusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 1822

OFICINA:

Refens de Barrera—Tel. 1847 y
2496-B.—Apartado No. 421

TALLERES:

Imprenta Nacional—Refens
de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte No. 36
PARA SUSCRIPCIONES ver al Adm. correspondiente.

SUSCRIPCIONES:

Mensual, 6 meses: En la República B. 400.—Exterior B. 700
Un año: En la República B. 700.—Exterior B. 1200

TODO PAGO ADELANTADO

Número anual: B. 600.—Suscribirse en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte No. 3.sidad definitivamente en el territorio nacional
con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. DE J. QUIJANO JR.

Director del Depto. de Migración.

Observación: Este certificado se expide de con-
formidad con el Artículo 8º del Decreto 663 de 20
de Noviembre de 1945.Referencia: Permiso Especial de Residencia
Nº 515 de 28 d Abril de 1947.

CERTIFICADO NUMERO 7433

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones
Exteriores.—Departamento de Extranjería.—
Certificado Nº 7433. — Panamá, 6 de Mayo de
1949.*El suscrito Secretario del Ministerio de
Relaciones Exteriores.*En vista de la solicitud que con fecha 15 de
Marzo de 1949, ha presentado a este Ministerio,
el señor Kingdon Wallace Whitney, natural de
Estados Unidos, para que se le conceda permiso
para residir indefinidamente en el territorio nacional,
junto con las pruebas que se detallan a
continuación:Certificado de buena conducta expedido por el
Inspector General de la Policía Secreta Nacional
de Panamá;Certificado de Salud expedido por el Dr. Pedro
Melo Mendez, quien ejerce en la Ciudad de Co-
lón;Certificado de que trabaja en la Asistencia
Panameña de los Adolescentes del Septimo Oña.Pasaporte Nº 173724 expedido por el Depar-
tamento de Estado de Washington.Cheque Nº 38359747 Che. Nat. Bank of N. Y.
a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores,
por (B. 150.000) ciento cincuenta mil pesos.

CERTIFICAR:

Que el señor Kingdon Wallace Whitney, natu-
ral de Estados Unidos, ha otorgado permiso para
residir indefinidamente en el territorio nacional,
con derecho a que se le expida Cédula de Identidad
Personal.

M. DE J. QUIJANO JR.

Dir. del Depto. de Migración.

Observación: Este certificado se expide

conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 de 20
de Noviembre de 1945.Referencia: Permiso Provisional de Residen-
cia Nº 5794 de 24 de Julio de 1947.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 251

(DE 6 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pablo E.
Arosemena, Recaudador Distritorial en Los San-
tos, en reemplazo de Hedefonso Berraz, cuyo nom-
bramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días
del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 252

(DE 6 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Mi-
chaela Jaca T., Oficial de 2ª Categoría, en el Al-
macén de Depósito de Panamá, en reemplazo de
Yah Villarreal, cuyo nombramiento se declara
insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días
del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

CONFIRMARSE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución
Nº 123.—Panamá, 23 de Junio de 1949.

Visto:

Se remite a esta Superioridad al Gobernador de
Provincia de Chiriquí, en calidad de Administrador Provin-
cial de Tierras y Bosques, la resolución Nº 63,
de 15 de Mayo último, por la cual le adjudica, en
plazo, a Esteban Pimentel y otros, un globo de
terreno de 100 hectáreas, en el distrito de Chiriquí.

Cimarrón", ubicado en el Distrito de Los Pozos.

El terreno en referencia mide de superficie cincuenta y una hectáreas, ses mil novecientos cincuenta metros cuadrados (51 Hts. 6.950 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Pedro Marciaga; Sur, terreno libre; Este, quebrada Cimarrón y Oeste, terreno libre y camino de Los Pozos a las Cuestas.

El terreno que se solicita, se adjudicó en común y proindiviso así:

Para Catalino Pimentel, jefe de familia	10 Hts.
Para Marcos y Santana Pimentel González, menores, a 5 Hts. c/u	10 "
Para Narciso, Roberto, Alfredo, Andrea y Sebastiana Pimentel, menores, a 5 Hts. c/u	25 "
Para Claudia Pimentel, mayor	3 "
Para Josefa Pimentel, mayor	3 Hts. 6.950 M2
Total	51 Hts. 6.950 M2

Del estudio pormenorizado de cada una de las piezas que forman el expediente respectivo, se observa que el despacho subalterno ha tramitado el presente negocio conforme lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 79 de la Ley 52 de 1928, respectivamente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución que se hace mérito, dictada por el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Anno María Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución N° 124. — Panamá, 23 de Junio de 1930.

Vistos:

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, mediante resolución N° 67, de 12 de Mayo del corriente año, ha subido a esta Superioridad en consulta, la adjudicación a título gratuito, a Lorenzo Barria y otros, un globo de terreno baldío, nacional, con nombre "Las Maria", situado en jurisdicción del Distrito de Las Minas, con una capacidad superficial de (98 Hts. 7.800 M2) noventa y ocho hectáreas con siete mil ochocientos metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Justo Bósquez, Cerro El Toro y quebrada La Cuadracha; Sur, río El Gato; Este, terreno de Alcides Atencio, y Oeste, quebrada Las Trinitarias.

camino de Las Minas al Nanzal y el sitio de Lorenzo Barria.

A voluntad de los postulantes, este terreno se dividió en común y proindiviso del modo siguiente:

Para Lorenzo Barria, jefe de familia	10 Hts.
Para Anastasio Barria, jefe de familia	10 "
Para Eusebio Moreno, jefe de familia	10 "
Para Narciso Aparicio, jefe de familia	10 "
Para Lisandro, Rogelio, José María y María de la Cruz Barria, menores, a 5 Hts. c/u	20 "
Para Agustina y Angelina Barria, menores, a 5 Hts. c/u	10 "
Para Susana, Fabián, Justino y Sebastián Moreno, menores a 5 Hts. c/u	20 "
Para Manuel Aparicio, menor	5 "
Para Eusebia Aparicio, menor	3 Hts. 7.800 M2
Total	98 Hts. 7.800 M2

De la lectura de las diferentes piezas de que se compone el expediente respectivo, se observa que el funcionario de primera instancia ha tramitado este asunto de conformidad con lo ordenado en los artículos 161 del Código Fiscal y 79 de la Ley 52 de 1928, respectivamente.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución expedida por el inferior y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se describe, a favor de los adjudicatarios mencionados, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Anno María Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 220

DEL 4 DE ENERO DE 1930

Por el cual se hace un nombramiento en el cargo de

El Sr. Mario de la Cruz, en

conformidad con las disposiciones legales que rigen

DECRETO:

Artículo Único. — Nombrase al señor Omar R. de la Cruz, en el cargo de Profesor de Matemáticas, en el término de cuatro meses, a partir del 1° de

noviembre, con una asignación mensual de B/. 150.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

INFORMASE A UNA MAESTRA QUE DEBE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 413

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Resuelto N° 413. — Panamá, 10 de Octubre de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República, dada a su vez del artículo 5° del Decreto N° 1371 de 1947 y del Resuelto N° 216 de 6 de Junio de 1949, la solicitud de reintegro de la señora Thelma M. de Osorio, quien comprueba que tuvo parto prematuro:

RESUELVE:

Que la señora Thelma M. de Osorio, quien, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, debe volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Quebrada de Piedra, Provincia Escolar de Chiriquí, el 27 de Octubre de 1949, es decir, cincuenta y dos (52) días antes de la fecha original de reintegro; y a la señorita Balbina Montilla, quien la reemplaza interinamente, dándole los sueldos por los servicios prestados.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Miranes E.

ASIGNASE CATEDRA EN INTERINIDAD

RESUELTO NUMERO 415

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Resuelto N° 415. — Panamá, 10 de Octubre de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Organismo Ejecutivo,

RESUELVE:

Que se declare insubsistente la asignación de catedra en interinidad en la escuela de Maestras de la Escuela Normal de Maestras de Panamá, en la cual se declara insubsistente el nombramiento de la señora Thelma M. de Osorio, quien se reintegra a su cargo.

Que se declare insubsistente el nombramiento de la señora Thelma M. de Osorio, quien se reintegra a su cargo, en la escuela de Maestras de la Escuela Normal de Maestras de Panamá, en la cual se declara insubsistente el nombramiento de la señora Thelma M. de Osorio, quien se reintegra a su cargo.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Miranes E.

TRANSFIERENSE ESTUDIANTES

RESUELTO NUMERO 416

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección General de Educación. — Resuelto N° 416. — Panamá, 13 de Octubre de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organismo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que los alumnos Hldefonso Monteza y Jorge Ernesto Lombardo, becados en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", han solicitado la transferencia de sus respectivas becas al Instituto Nacional el primero y al Instituto de Artes Mecánicas de Divisa el segundo y la señorita Yolanda Vargas, becada en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", a la Escuela Profesional;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 1970 de 6 de Enero de este año, se permite la transferencia de estudiantes becados de un Colegio a otro por motivos de orden económico, siempre que haya vacantes en la institución donde el becario desea transferirse;

Que en el Instituto Nacional, el Instituto de Artes Mecánicas de Divisa y en la Escuela Profesional hay vacantes que pueden ser ocupadas por los interesados;

RESUELVE:

Transfiriéndose a los estudiantes becados Hldefonso Monteza y Jorge Ernesto Lombardo, de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", al Instituto Nacional el primero y al Instituto de Artes Mecánicas de Divisa el segundo y a la señorita Yolanda Vargas de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" a la Escuela Profesional.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Miranes E.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 350

(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1949)

En el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

por uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el Dr. Adolfo O. Arias, como Cirujano Toránico en el Hospital Santo Tomás.

Artículo segundo: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el Dr. Luis A. Valls.

rino, como Jefe de Clínica en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto surte efectos desde el día 22 de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARTE RIVERA S.

DECRETO NUMERO 351

(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Hospital Provincial de Santiago y se nombra su reemplazo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento de Administrador del Hospital Provincial de Santiago, recaído en Luis Stanzio-la H., y se nombra en su reemplazo como Enfermera Jefe y Administradora del mismo, a la señora Margarita viuda de Solís.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARTE RIVERA S.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 78

Entre los suscritos a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Luis B. Casco Díaz, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Forense de la ciudad de Panamá.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "impuesto sobre la Renta" y al "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstas, a una

guier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y dentro de las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día seis (6) del mes de Agosto del presente año, fecha en que el Contratista comenzó a prestar servicios pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las disposiciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M.D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Luis B. Casco Díaz.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Centralor General de la República.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 29 de Septiembre de 1949.

Aprobado:

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, tapero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-272, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a partir de la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a ratificar o a la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta.

Visión:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, tapero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-272, a sufrir la pena principal de Dieciséis meses de prisión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, mediante su Órgano regular, y a la necesaria del pago de las costas del proceso y a las expensas por su conducta, como reo del delito de hurto cometido en perjuicio del Juzgado del Circuito. Fundamentos de Derecho: Artículos 14, 26, 27, 298 y 251, aparte a) del Código Penal en relación con los artículos 2019, 2024, 2065, 2150, 2152, 2153, 2158, 2180, 2215, 2216, 2241, 2250 y 2254 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consérvese con el Superior si no fuere apelada, a efecto de mandarlo Ocaso V.—N. A. Roca, Srte.

Todos los habitantes de la República, acatados de la obligación en que están de denunciar el primer acto del emplazado Alberto Green Montezuma, a partir de las juzgadas como empujadas, y del delito por el cual se sigue juicio, si conociéndolo no lo hubieren sujeción las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, deberán ejercitadas para que capturen o hagan capturar al señalado Alberto Green Montezuma, así como para que lo pongan a disposición de este Decano.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la impresión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el anterior Organismo.

El Juez.

El Secretario.

(Primera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

Notario A. Roca, Srte.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 150

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, llama y emplaza a Herbert Jex, natural de Belice, hondureño, butanero, con cédula de identidad personal N° 47-272, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a partir de la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a ratificar o a la siguiente resolución:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta.

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Herbert Jex, natural de Belice, hondureño, butanero, con cédula de identidad personal N° 47-272, a sufrir la pena principal de Dieciséis meses de prisión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, mediante su Órgano regular, y a la necesaria del pago de las costas del proceso y a las expensas por su conducta, como reo del delito de hurto cometido en perjuicio del Juzgado del Circuito. Fundamentos de Derecho: Artículos 14, 26, 27, 298 y 251, aparte a) del Código Penal en relación con los artículos 2019, 2024, 2065, 2150, 2152, 2153, 2158, 2180, 2215, 2216, 2241, 2250 y 2254 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consérvese con el Superior si no fuere apelada, a efecto de mandarlo Ocaso V.—N. A. Roca, Srte.

tre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto apelado.

Cúmplase, notifíquese y devuélvase.

Firma: Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—Abigail Viquez Díaz, Secretario.

Se advierte al enjuiciado Herbert Jex que si no comparece, su causa se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación, bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se oirá a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que si ha sido enjuiciado, si sabiéndolo no lo denuncian y poner a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta, y se ordena el envío de una copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario.

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 300

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a María Rodríguez, de quince años, nacida en el expediente, para que en el término de treinta (30) días, hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se sigue por el delito de HURTO.

La sentencia absolutoria proferida a favor de María Rodríguez, en su parte resolutoria es del tenor siguiente: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dos de Enero de mil novecientos cincuenta.

Visión:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez 4º del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABUELVE a María Rodríguez, de quince años, nacida en el expediente, residente en la calle Ramón Valdes, apartamento 1 alto, natural de Santa Rita, jurisdicción de La Chorrera, de los cargos porque fue llamada a comparecer en juicio criminal.

Con esta falta no existe la responsabilidad de la condena, se hará saber publicarlo en la forma establecida por el artículo 2241 del Código Judicial.

Fundamentos de Derecho: Artículos 2152, 2153, 2215, 2241, 2242 y 2243 del Código Judicial.

Cúmplase, notifíquese y consérvese con el Superior. F. M. A. Alfredo Burgos C. Juez Cuarto del Circuito. Abigail Viquez Díaz, Srte.

Se advierte a la señalada María Rodríguez que si no comparece, dentro del término señalado, su causa se tendrá como un indicio grave en su contra.

Se advierte a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se sigue juicio, si sabiéndolo no lo hubieren dicho, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se ordena a las autoridades del orden público y judicial de la República para que verifiquen la captura de María Rodríguez, a fin de presentarla.

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las seis de la mañana del día veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la impresión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario.

Abigail Viquez Díaz

(Primera publicación)